

NUE 172-A-2015

Martínez de Martínez contra Municipalidad de Delicias de Concepción

Inadmisibile

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con quince minutos del cinco de octubre de dos mil quince.

El 10 de julio de 2015, **Loydin Lili Martínez de Martínez**, presentó escrito mediante el cual pretende impugnar la resolución emitida por el Oficial de Información de la Municipalidad de Delicias de la Concepción, el 3 de julio del presente año.

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento, el recurso de apelación debe contener, entre otros aspectos, la firma autógrafa del solicitante.

En este sentido, el 20 de julio del presente año, se le notificó a la señora Martínez de Martínez, que subsanara la deficiencia en su recurso de apelación, so pena de declarar inadmisibile su petición. Es pertinente señalar que el escrito antes referido, no fue remitido en el plazo requerido de tres días hábiles después de la notificación, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisibile**.

Por tanto, de acuerdo al Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:**

a) Declárese inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por, **Loydin Lili Martínez de Martínez** en contra de la **Municipalidad de Delicias de la Concepción**.

b) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----CHSEGOVIA-----JCAMPOS----- ILEGIBLE -----ILEGIBLE-----
--PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN.**

CC/NS